



ESTADÍSTICA GENERAL DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR - EGSSF FICHA METODOLÓGICA

Bogotá D.C., 2019

FICHA METODOLÓGICA

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Nombre de la Operación Estadística	ESTADÍSTICA GENERAL DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
Sigla de la Operación Estadística	EGSSF
Entidad Responsable	Superintendencia del Subsidio Familiar Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos
Tipo de operación de estadística	Registro administrativo
Antecedentes	<p>La Superintendencia del Subsidio Familiar fue creada por la Ley 25 de 1981 complementaria a la modificación del sistema del subsidio familiar establecido en la Ley 21 de 1982. Esta entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, tiene como misión la Inspección, Vigilancia y Control, así como ejercer el control de gestión y resultados de las Cajas de Compensación Familiar - CCF.</p> <p>La Operación Estadística tiene su origen en el año 1996 cuando se crea el Grupo de Estadística teniendo como objetivo principal garantizar la calidad de la información remitida por las Cajas de Compensación Familiar, para la toma de decisiones inherentes al Sistema del Subsidio Familiar. En desarrollo de sus funciones, el Grupo recibía y consolidaba los datos de la población afiliada, aportes, subsidios monetarios, coberturas en servicios sociales, recurso humano de las CCF, e infraestructura para prestación de servicios, entre otros. Dicha información era recibida a través de diferentes formatos, especialmente en hojas de cálculo.</p> <p>En el año 2012 con la Circular 02 del mismo año, se genera un cambio sustancial cuando se actualizaron los formatos que debían ser utilizados por las Cajas de Compensación Familiar para el reporte de los datos estadísticos a la Superintendencia del Subsidio Familiar, específicamente al Grupo de Estadística. Estos formatos correspondían a archivos MS Excel, los cuales requerían ser diligenciados por las Cajas de forma manual o automática y ser reportados en las fechas establecidas.</p> <p>En el año 2013 se contrata el desarrollo e implantación de una solución de software denominado SIREVAC destinado a la Recepción, Validación y Cargue en línea de los datos reportados por las Cajas de Compensación a la Superintendencia. Estos reportes se realizan en estructuras XML, otros con firma digital como mecanismo de certificación.</p> <p>Adicionalmente, se adquiere un software especializado para el procesamiento y análisis de la información recolectada denominado SIGER - Sistema de Información Gerencial; el cual a través de la aplicación de ETL's extrae los datos del SIREVAC para ser utilizados por los diferentes niveles estratégicos y directivos de la entidad.</p>

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	<p>El 24 de febrero de 2014, con fundamento en las facultades constitucionales y legales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se expidió la Circular Externa No. 002 de 2014, en la cual se reúnen en un solo cuerpo normativo todos los requerimientos de información a los vigilados y se incorpora la aplicación de nuevas tecnologías de seguridad en sus comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000; que definen y reglamentan el acceso y uso de los mensajes de datos, así como la firma digital y las entidades de certificación. Lo anterior, con el fin de garantizar un intercambio seguro y eficiente de los datos entre los vigilados y esta entidad, así como los atributos de autenticidad, integridad y no repudio de la información.</p> <p>En particular, se buscaba, entre otros objetivos, reducir al mínimo posible la utilización y flujo de documentos físicos (papel), asegurar la identificación plena de los emisores de documentos electrónicos, certificar la recepción efectiva y oportuna de los datos por parte del verdadero destinatario y garantizar la seguridad técnica y jurídica (dado su valor probatorio) de la información.</p> <p>Dicha circular incluía un anexo técnico que contenía las instrucciones y solicitudes de información dispuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los sujetos vigilados; y adicionalmente establecía un periodo de transición de dos (2) meses para ajustar y adaptar los sistemas de información que les permitieran reportar la información en las condiciones y requerimientos técnicos descritos en el anexo técnico. Exigiendo también, que durante el periodo de transición se diera estricto cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el reporte de información contenidas en las Circulares vigentes hasta entonces.</p> <p>Sin embargo, como resultado del análisis de los procesos emprendidos para la transición por parte de la Superintendencia; y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por algunas Cajas de Compensación Familiar así como los cambios introducidos en la normatividad del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC (Antes Subsidio al desempleo), se hizo necesario realizar ajustes a la Circular No. 002 de 2014, mediante Circular No. 010 de 2014 que prorrogaba la entrada en operación del Sistema SIREVAC y por ende de los reportes y se sustituía de manera integral el Anexo Técnico, estableciendo como fecha del primer reporte el mes de junio de 2014, el cual debería ser reportado en el mes de julio de dicho año.</p> <p>Este proceso de sistematización y automatización generó una mejora sustancial en la calidad y oportunidad de las estadísticas, reduciendo al mínimo la ocurrencia de errores. A pesar de esto y respondiendo a los cambios normativos y a las nuevas exigencias del Gobierno Nacional; y con el fin de mejorar la calidad en los procesos y la producción de las estadísticas oficiales, la Superintendencia en busca de adoptar el uso del Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, generado por el DANE para las Entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional SEN y en cumplimiento de las directrices de la</p>

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	<p>estrategia de Gobierno en Línea (GEL), señaladas en el Decreto Reglamentario 2573 del 12 de diciembre de 2014¹, emitió la Circular No. 020 del 28 de diciembre de 2016 en la cual se dan instrucciones generales y condiciones técnicas de remisión de los datos de las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia del Subsidio Familiar con fines de inspección, vigilancia y control, y que incluye la modificación del Anexo Técnico de la Circular 010 de 2014 y se otorga a las Cajas de Compensación, a partir de su entrada en vigencia un periodo de dos (2) meses para ajustar y adaptar sus sistemas de información, de tal forma que puedan reportar los datos en las condiciones y requerimientos descritos en el anexo técnico.</p> <p>Desde la implementación de estos sistemas y hasta la fecha, la información es remitida exclusivamente por norma (Circular No. 020 de 2016 Anexo Técnico en sus diferentes versiones) a través del SIREVAC.</p> <p>Mediante el SIGER, se extraen y analizan los datos, para posteriormente ser procesados, analizados y publicados en la página web de la Superintendencia como cuadros o tablas.</p>
Objetivo general	<p>Generar información consolidada y analizada de las cajas de compensación familiar en relación con la afiliación, las coberturas, los servicios prestados, entre otros elementos de caracterización de la gestión, como insumo para el seguimiento, monitoreo y evaluación del sistema del subsidio familiar y la toma de decisiones.</p>
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Generar estadísticas para la caracterización del comportamiento de las personas y empresas afiliadas al sistema del subsidio familiar. • Proveer insumos para el análisis del funcionamiento del sistema de subsidio familiar en Colombia y de los servicios sociales prestados. • Difundir de forma periódica las estadísticas sobre el sistema del subsidio familiar • Suministrar a los diferentes usuarios la información estadística que sea requerida • Plantear sugerencias para el diseño de políticas, el seguimiento, el monitoreo y evaluación del sistema de subsidio familiar.
Alcance temático	<ul style="list-style-type: none"> • Afiliados, Afiliados a cargo, Empresas y aportantes • Coberturas, Servicios y programas sociales de las Cajas de Compensación Familiar. • Recurso humano Cajas de Compensación Familiar • Infraestructura Cajas de Compensación Familiar

¹ Este Decreto fija los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea (GEL) cuyo objetivo es “Definir los lineamientos, instrumentos y Gobierno en para garantizar máximo aprovechamiento de Información y las Comunicaciones, con fin contribuir con la construcción de un estado abierto más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores con la colaboración toda la sociedad”.

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
<p>Conceptos básicos</p>	<p><u>Estadísticos</u></p> <p>Afiliados: personas afiliadas y aquellas desafiadas con derecho a subsidio en cuota monetaria. (Circular No. 020 de 2016 Versión 3)</p> <p>Afiliados a cargo: Grupo familiar a cargo de los afiliados. (Circular No. 020 de 2016 Versión 3)</p> <p>Cobertura: cobertura de los servicios de la Caja de Compensación Familiar en una infraestructura dispuesta para ese objetivo. Incluye únicamente los siguientes servicios: salud Nutrición Ley 21 del 82, Educación formal, Educación para el Trabajo y Desarrollo humano; Bibliotecas, Recreación, Cultura, Turismo; Programas y/o Convenios especiales (Población adulta Mayor, Población con Discapacidad).</p> <p>Empresas y/o aportantes: entendidas éstas como personas jurídicas y personas naturales afiliadas a la Caja bajo cualquier condición legal de acuerdo con las normas vigentes. (Circular No. 020 de 2016 Versión 3)</p> <p>Infraestructura: Instalaciones que dispone la Caja de Compensación Familiar, en cualquier modalidad de tenencia o explotación, para la prestación de sus servicios en un momento dado.(Circular No. 020 de 2016 Versión 3)</p> <p>Recurso humano: personas que prestan sus servicios a la Caja de Compensación Familiar. (Circular No. 020 de 2016 Versión 3)</p> <p><u>Temáticos</u></p> <p>Afiliados a cajas de compensación familiar: La afiliación de los trabajadores se entiende con relación a una determinada caja de compensación familiar en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente su vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión.</p> <p>La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.</p> <p>Afiliados al régimen del subsidio familiar: Son afiliados al régimen del subsidio familiar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en los artículos 7o. y 72 de la ley 21 de 1982, desde el momento de su vinculación y hasta la terminación de la misma. 2. Los pensionados que se hayan incorporado o que se incorporen en los términos de la ley 71 de 1988. <p>(Artículo 1º. Decreto 784 de 1989. Compilado por el art. 2.2.7.2.1.1., Decreto Nacional 1072 de 2015.)</p> <p>Afiliados facultativos al régimen del subsidio familiar: Son las personas que no encontrándose dentro de las categorías (trabajadores afiliados, beneficiarios afiliados o pensionados afiliados al sistema del subsidio familiar), pueden tener acceso a los servicios sociales de las cajas de compensación familiar por disposición de la ley o en desarrollo de convenios celebrados por las mismas. (Artículo 3º. Decreto 784 de 1989. Compilado por el art. 2.2.7.2.1.2., Decreto Nacional 1072 de 2015.)</p>

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	<p>Aportes: Los aportes son los pagos que el empleador debe cancelar a una Caja de Compensación Familiar dependiendo de los trabajadores que tenga a cargo, estos se hacen de acuerdo la totalidad de los pagos hechos por concepto de los diferentes elementos que integran el salario, en los términos de la Ley laboral, incluidos descansos remunerados de Ley y convencionales o contractuales.</p> <p>Cajas de compensación familiar: Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la Ley. (Artículo 39 Ley 21 de 1982)</p> <p>Empleadores afiliados. Son afiliados a una caja de compensación familiar los empleadores que por cumplir los requisitos establecidos y los respectivos estatutos de la Corporación, hayan sido admitidos por su Consejo Directivo o por su Director Administrativo, cuando le haya sido delegada tal facultad. (Artículo 42 Decreto 341 de 1998)</p> <p>Pensionados afiliados al régimen del subsidio familiar: Son las personas que tienen la calidad de pensionado y se encuentran afiliadas a una caja de compensación familiar. (Artículo 3º. Decreto 784 de 1989. Compilado por el art. 2.2.7.2.1.2., Decreto Nacional 1072 de 2015.)</p> <p>Prestación social: Las prestaciones sociales son los dineros o pagos adicionales al salario que el empleador debe reconocer al trabajador vinculado mediante Contrato de trabajo por sus servicios prestados.</p> <p>Sistema del Subsidio Familiar: es el conjunto de instituciones políticas y normativas orientadas a la protección integral tanto del trabajador como de su familia. De la misma forma, a través de las Cajas de Compensación se reconocen servicios sociales a los afiliados orientados a: recreación, cultura, educación, prevención en salud, subsidio de vivienda, crédito y protección al cesante.(Ministerio del Trabajo. Disponible)</p> <p>Subsidio Familiar: El subsidio familiar es una prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de mediano y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad. (Artículo 1º Ley 21 de 1982)</p> <p>Subsidio en Dinero: Es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que de derecho a la prestación. (Artículo 5o de la Ley 21 de 1982)</p> <p>Subsidio en Especie: Es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero. (Artículo 5o de la Ley 21 de 1982)</p> <p>Subsidio en servicios: Es aquel que se reconoce a través de la utilización de las obras y programas sociales que organicen las Cajas de Compensación Familiar dentro del orden de prioridades prescrito en la ley. (Artículo 5o de la Ley 21 de 1982)</p> <p>Subsidio al desempleo: Subsidio asignado a los Jefes cabeza de Hogar que se encuentren en situación de desempleo luego de haber estado vinculados al sistema de Cajas de Compensación Familiar no menos de 1 año dentro de los tres años anteriores a la solicitud de apoyo, tendrán derecho con cargo a los recursos del fondo para el fomento del empleo y la protección del desempleo.</p>

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	<p>Subsidio de Vivienda. Es el Subsidio de Vivienda es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, que constituye un complemento de su ahorro, para facilitarle la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social.</p> <p>Trabajadores afiliados al subsidio familiar. Son todos los trabajadores de carácter permanente que prestan sus servicios personales a un empleador público o privado, afiliado a una caja de compensación familiar. (Artículo 3º. Decreto 784 de 1989. Compilado por el art. 2.2.7.2.1.2., Decreto Nacional 1072 de 2015.)</p> <p>Trabajadores beneficiarios del régimen del subsidio familiar. Son beneficiarios los trabajadores de carácter permanente afiliados al régimen del subsidio familiar, con remuneración hasta de cuatro (4) veces el salario mínimo legal vigente y con personas a cargo, por las cuales tienen derecho a percibir la prestación del subsidio familiar en dinero. (Artículo 3º. Decreto 784 de 1989. Compilado por el art. 2.2.7.2.1.2., Decreto Nacional 1072 de 2015.)</p>
Variables	<p><u>Empresas y aportantes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del afiliado: Tipo de documento y Número • Código municipio, • Estado de vinculación • Tipo de Aportante • Tipo de sector • Actividad económica principal • Aporte total mensual • Intereses pagados por mora • Valor reintegros • Identificación de la caja de compensación (Código y nombre) <p><u>Afiliados:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de la empresa: Tipo de documento y Número • Identificación del afiliado: Tipo de documento y Número • Edad (a partir de fecha de nacimiento) • Sexo • Código municipio (DIVIPOLA) • Área geográfica de residencia • Salario básico • Tipo de afiliado • Categoría • Beneficiario de cuota monetaria • Salario básico • Identificación de la caja de compensación (Código y nombre)

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	<p><u>Afiliados a cargo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de la empresa: Tipo de documento y Número • Identificación del afiliado: Tipo de documento y Número • Identificación de la(s) persona(s) a cargo • Edad de la(s) persona(s) a cargo partir de fecha de nacimiento) • Sexo de la(s) persona(s) a cargo • Parentesco la(s) persona(s) a cargo • Categoría • Condición de discapacidad de la(s) persona(s) a cargo (Si aplica) • Tipo de cuota monetaria pagado a la(s) persona(s) a cargo • Valor de la cuota monetaria pagada a la(s) persona(s) a cargo • Numero de cuotas pagadas • Numero de periodos pagados • Identificación de la caja de compensación (Código y nombre) <p><u>Cobertura:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio / Programa • Categoría • Rango de Edad • Sexo • Número de personas • Número de participantes • Participantes • Número de veces usado • Identificación de la caja de compensación (Código y nombre) <p><u>Subsidios en especie:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría del afiliado • Rango de Edad • Sexo • Tipo Subsidio • Número de personas de personas beneficiarias del subsidio • Valor del Subsidio recibido • Identificación de la caja de compensación (Código y nombre) <p><u>Crédito Social:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Modalidad de crédito • Categoría • Valor monto créditos • Sexo de las personas que han usado el servicio prestado por la Caja de Compensación Familiar • Identificación de la caja de compensación (Código y nombre)

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	<p><u>Infraestructura:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de municipio (DIVIPOLA) • Tipo infraestructura • Tenencia de la infraestructura • Capacidad de la infraestructura • Área geográfica • Identificación de la caja de compensación (Código y nombre) <p><u>Recurso humano:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro de costos • Tipo de vinculación • Sexo • Nivel remuneración • Cantidad total de personas • Valor salario básico u honorarios • Valor prestaciones legales • Cantidad de personas con prestaciones extralegales • Valor prestaciones extralegales • Identificación de la caja de compensación (Código y nombre)
<p>Indicadores</p>	<p><u>Porcentajes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Población cubierta (Total, por sector de la empresa, por actividad económica de la empresa, por caja de compensación y según composición poblacional) • Población beneficiada según tipo de servicio. • Distribución de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar • Distribución de los recursos destinados a servicios sociales (Total, por servicio, por programa) • Subsidios entregados según tipo y modalidad • Aportes al sistema de subsidio familiar • Cuota monetaria como porcentaje del total de aportes <p><u>Variaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento población afiliada • Distribución de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar • Aportes al sistema de subsidio familiar <p><u>Indicadores Específicos Cajas de Compensación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación cajas de compensación • Recursos por afiliado • Monto de compensación • Relación beneficiario – no beneficiario
<p>Nomenclaturas y clasificaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIU) Rev. 4 A.C. • División político administrativa – DIVIPOLA
<p>Universo de estudio</p>	<p>Población afiliada al Sistema del Subsidio Familiar a través de las Cajas de Compensación Familiar</p>

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
Población Objetivo	Población afiliada al Sistema del Subsidio Familiar a través de las Cajas de Compensación Familiar
Unidades estadísticas de observación	<ul style="list-style-type: none"> • Cajas de Compensación Familiar
Unidades de análisis	<ul style="list-style-type: none"> • Cajas de Compensación Familiar • Empresas Afiliadas a Cajas de Compensación Familiar • Afiliados a Cajas de Compensación Familiar • Servicios y programas
Cobertura geográfica	Nacional
Desagregación geográfica	Nacional, Departamental, Municipal
Marco estadístico	No aplica
Fuentes de información	Cajas de Compensación Familiar
Periodo de referencia	Se considera período de referencia el periodo mes, trimestre, semestre, inmediatamente anterior al periodo en el que se reporta a SIREVAC la información.
Periodo de recolección	<ul style="list-style-type: none"> • Mensual (Población: Empresas y aportantes, Afiliados, Afiliados a cargo, Coberturas y servicios) • Semestral (Infraestructura y Recurso Humano)
Periodicidad de recolección	<p>Hasta el 20 del mes siguiente al periodo de reporte para Población</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información de población afiliada en enero de 2019 debe ser reportada entre el 1º y el 20 de febrero de 2019 - Información de infraestructura del segundo semestre de 2018 debe ser reportada máximo el día 20 del mes de enero de 2019 <p>Nota: Cuando el día 20 es día no hábil el reporte se podrá hacer hasta el siguiente día hábil</p> <p>Hasta el 25 del mes siguiente al periodo de reporte para Coberturas y Servicios</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información de los servicios prestados en enero de 2019 debe ser reportada entre el 1º y el 25 de febrero de 2019 <p>Nota: Cuando el día 25 es día no hábil el reporte se podrá hacer hasta el siguiente día hábil</p>
Método de recolección	<p><u>EL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN</u></p> <p>Para la operación estadística integrada se utilizan varios formatos electrónicos, la estructura de estos instrumentos de recolección están definidos en el Anexo Técnico de la Circular 020 de 2016, en el Capítulo VI donde se relaciona cada una de Tablas de Referencia. Este anexo técnico también relaciona los archivos específicos de datos estadísticos que deben remitir las Cajas; los cuales están compuestos por la variable (dato), descripción, tipo de dato, y longitud máxima.</p>

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	<p>Todos los registros de los diferentes reportes son independientes y únicos. Además están identificados por una llave que permite relacionarse y exportarse fácilmente a otras bases de datos. Esa es la llave primaria para la identificación a nivel de microdato, por lo que el tiempo de respuesta al hacer una consulta es menor</p> <p><u>TRANSMISIÓN DE DATOS</u></p> <p>La operación estadística tiene una cobertura Nacional. Cada una de las Cajas de Compensación que operan en el país y en su respectivo departamento, posee una clave de ingreso para la remisión de la información. Este proceso garantiza que no haya extravío o pérdida de información, además del seguimiento que se hace desde la Superintendencia acerca del cumplimiento del respectivo cargue en las fechas establecidas.</p> <p>Para el almacenamiento del registro administrativo a través del Sistema SIREVAC, es necesario que el funcionario de la Caja de Compensación autorizado ingrese con su usuario y contraseña El registro administrativo remitido por cada una de las Cajas de Compensación se almacena en la Base de Datos utilizando el botón “Iniciar Cargue” el cual está disponible para cada uno de los archivos.</p> <p>Si la validación es correcta, se puede guardar el registro; si no es correcta se produce un mensaje de alerta indicando que los datos no son válidos. En esta situación, el funcionario debe verificar la información y realizar las correcciones pertinentes, pues sin estas, el sistema no permite la transmisión.</p> <p>Los archivos objeto de reporte deben ser remitidos de manera completa de acuerdo con los grupos de estructuras que se asocian para un envío en particular y dentro de las fechas límite establecidas para cada uno de ellos. La Superintendencia del Subsidio Familiar también facilita la validación y el reenvío de los archivos de manera permanente hasta la fecha límite de reporte. Para ello, la Superintendencia pone a disposición de las Cajas de Compensación la consulta de los datos reportados por medio de su sistema de análisis e inteligencia de negocios –SIGER-.</p> <p>Las fechas de remisión de la información se registran en el sistema de forma automática al ingresar el reporte y se genera el soporte del registro, con lo cual queda constancia de la hora en que se hizo efectivo el reporte.</p> <p>Todo reporte que se realice posterior a la fecha límite de envío y que no responda causas atribuibles a la Superintendencia del Subsidio Familiar o al sistema de información, se considera extemporáneo. Los reenvíos posteriores a esa fecha límite deben ser autorizados por la Superintendencia previo diligenciamiento de un formato y el cumplimiento del procedimiento.</p>

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	<p>Los archivos reportados a la Superintendencia del Subsidio Familiar, vía electrónica deben llegar debidamente autenticados, a través de la utilización de firma digital. En consecuencia, las entidades vigiladas han tenido que obtener un certificado digital, expedido por una entidad de certificación digital abierta debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio o por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Esta firma digital debe ser adquirida y administrada por cada una de las entidades vigiladas</p> <p>El envío de la información que deben presentar a la Superintendencia las entidades vigiladas es responsabilidad de los representantes legales de las entidades. Igualmente, cada archivo debe venir firmado digitalmente por las personas que cumplan los roles exigidos de los cuales se exige certificación en cada uno de ellos</p> <p><u>MEDIOS DE ENVÍO:</u></p> <p>Los archivos que deben reportarse deben ser emitidos únicamente por medio del sistema de información denominado SIREVAC que la Superintendencia del Subsidio Familiar ha dispuesto para ese fin a través de su portal de INTERNET y su sede electrónica; y ser reportados en formato XML con excepción de aquellos anexos que deben reportarse en otros formatos como PDF y lo cual se indica de manera expresa en la descripción del archivo cuando ello aplique.</p> <p>Las estructuras XML están definidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Los esquemas XSD bajo las cuales se validan los archivos son publicados por la Superintendencia del Subsidio Familiar en el micro sitio que para fines de comunicación e instrucciones relacionadas con la circular dispone la entidad en su portal de INTERNET. Igualmente, sus modificaciones y complementos son publicados allí mismo.</p> <p><u>REGLAS DE VALIDACIÓN.</u></p> <p>Los formatos o archivos de captura de datos diseñados y parametrizados permiten validar y calibrar de manera iterativa y oportuna los datos que se ingresan para cada una de las variables o campos establecidos. Estas caracterizaciones conllevan a que la información que se ingresa cumpla con las reglas y atributos; si no las cumple, la persona responsable detecta de inmediato la existencia de las inconsistencias de primer nivel.</p> <p>Los archivos que se reportan a través del sistema de información son validados en línea de acuerdo con la siguiente jerarquía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura del archivo y tipo de datos • Integridad referencial: Coherencia entre el valor del campo reportado y el valor del mismo campo (existencia) en las tablas de referencia. • De contenido: Utilización de reglas de validación como mecanismo de verificación del cumplimiento de reglas de negocio.

CONCEPTO O VARIABLE	DESCRIPCIÓN
	<p>Para cumplir con lo anterior, las Cajas de Compensación Familiar, han tenido que ajustar progresivamente sus sistemas de información y realizar pruebas, que permitan garantizar que los archivos XML enviados por las Cajas de Compensación Familiar, cumplen con lo solicitado por la Superintendencia en el anexo técnico de la Circular No. 020 de 2016.</p> <p>No obstante, la ejecución de reglas de validación en línea, la Superintendencia del Subsidio Familiar realiza verificaciones y cruces posteriores al cargue de los datos, que determinan la consistencia de los mismos, con base en reglas de validación y consistencia de mayor profundidad que permiten evidenciar deficiencias y detectar alertas tempranas de la misma.</p> <p><u>DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.</u></p> <p>El dato se encuentra disponible para usarlo desde el momento que se almacena en la Base de Datos del SIREVAC. Sin embargo para realizar los análisis estadísticos se requiere que este sea dispuesto en el aplicativo SIGER, lo que ocurre entre uno y dos días después de la fecha máxima de reporte (20 o 25 de cada mes, según la estructura de reporte)</p>
<p>Frecuencia de entrega de los resultados</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mes vencido • Semestre vencido • Anual
<p>Años y periodos disponibles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 2014 – 2016 • 2017 – 2019 <p>Nota: Estadística anterior al 2014 solo disponible en formato impreso</p>
<p>Medios de difusión</p>	<p>A través de la página web se publica de acuerdo con calendario de difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuadros estadísticos • Infografías temáticas • Boletines Estadísticos Trimestrales • Anuario estadístico
<p>Referencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • (DANE, julio, 2018). Guía para la elaboración de la ficha metodológica de las operaciones estadísticas. • (DANE, julio de 2018). Guía para la elaboración de metadatos de registros administrativos. • (DANE, julio 2017). Lineamientos para el Proceso Estadístico en el Sistema Estadístico Nacional. • (DANE, diciembre de 2011). Estandarización de Documentos Metodológicos de las Operaciones Estadísticas. • (Superintendencia del Subsidio Familiar, 2016). Circular Externa No. 020 de 2016. Por la Cual se da Instrucciones Generales y Condiciones Técnicas de Remisión de los Datos de las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia del Subsidio Familiar con Fines de Inspección, Vigilancia Y Control • (Superintendencia del Subsidio Familiar, 2012). Circular Externa No. 005 de 2012. Código Nacional de Buenas Prácticas